

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año IX - Vol. IX - No. 10 - Mayo 31 de 2002

CONTIENE

ACUERDO No. 1365 DE 2002 "Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Inversión."	1
ACUERDO No. 1428 DE 2002 "Por el cual se incorporan unos funcionarios en unos cargos definitivamente vacantes, dentro del Distrito Judicial de Tunja."	2
ACUERDO No. 1429 DE 2002 "Por el cual se suprimen el Juzgado Promiscuo Municipal de La Capilla, Circuito Judicial de Guateque, Distrito Judicial de Tunja y el Juzgado Promiscuo Municipal de Pisba, Circuito Judicial de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo."	3
ACUERDO No. 1430 DE 2002 "Por el cual se crean, en los Distritos Judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo, unas unidades judiciales municipales."	4
ACUERDO No. 1432 DE 2002 "Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No. 1296 de 2001."	4

(Continúa)

<p>· Editora Responsable · CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>
--

ACUERDO No. 1435 DE 2002	5
“Por el cual se expide el reglamento interno del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y se dictan otras disposiciones.”	
ACUERDO No. 1437 DE 2002	8
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales dejada por la Doctora Beatriz Jaramillo Botero.”	
ACUERDO No. 1438 DE 2002	9
“Por medio del cual se determina la carga estándar para los Jueces de la República”	
ACUERDO No. 1439 DE 2002	10
“Por el cual se precisan los despachos de los magistrados a trasladar de los Tribunales Superiores de Cúcuta y Pamplona, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca y se ratifican otras disposiciones.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1365 DE 2002
(Febrero 18)**

“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Inversión.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2888 del 27 de diciembre de 2001, se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2002, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar un traslado en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial para la presente vigencia fiscal, así:

RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE INVERSION CONTRACREDITO		
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CIFRAS EN \$
PROGRAMA . 0211	ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	
SUBPROGRAMA 0803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
PROYECTO . 0005	.SISTEMATIZACION DE DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL	
RECURSO 16	FONDOS ESPECIALES	\$258.359.562
TOTAL UNIDAD 270102		\$258.359.562

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
CRÉDITO

UNIDAD	270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CIFRAS EN \$
PROGRAMA	0211.	ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	
SUBPROGRAMA	0803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
PROYECTO	0006	SISTEMATIZACIÓN DE DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL - VIGENCIAS EXPIRADAS -	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	\$258.359.562
TOTAL UNIDAD 270102			\$258.359.562

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los 18 días del mes de
Febrero del 2002.

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaria

ACUERDO No. 1428 DE 2002
(Mayo 9)

“Por el cual se trasladan unos cargos del Circuito Judicial de Guateque, Distrito Judicial de Tunja.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar en el Circuito Judicial de Guateque, Distrito Judicial de Tunja, los siguientes cargos:

- a. El cargo de Secretario, en propiedad, del Juzgado Promiscuo Municipal de La Capilla, al Juzgado Primero Civil Municipal de Duitama, Circuito Judicial de Duitama, Distrito Judicial de Tunja, donde se suprime el actual cargo de Secretario que se encuentra vacante.
- b. El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado Promiscuo Municipal de La Capilla, al Juzgado Promiscuo Municipal de Tenza, Circuito Judicial de Guateque, donde se suprime el actual cargo de Escribiente que se encuentra vacante.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día cuatro (4) de junio del año dos mil dos (2002).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidente

ACUERDO No. 1429 DE 2002
(Mayo 9)

“Por el cual se suprimen el Juzgado Promiscuo Municipal de La Capilla, Circuito Judicial de Guateque, Distrito Judicial de Tunja y el Juzgado Promiscuo Municipal de Pisba, Circuito Judicial de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, en el Circuito Judicial de Guateque, Distrito Judicial de Tunja, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Capilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir, en el Circuito Judicial de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pisba.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos en los mencionados despachos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo, para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día cuatro (4) de junio del año dos mil dos (2002).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes mayo del año dos mil dos (2002)

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1430 DE 2002
(Mayo 9)

“Por el cual se crean, en los Distritos Judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo, unas unidades judiciales municipales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 6 del artículo 85, y en numerales 5 y 6 del artículo 89, de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Tunja, crear la Unidad Judicial Municipal de Tenza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Judicial Municipal de Tenza, Circuito Judicial de Guateque, con sede en el municipio de Tenza, tendrá competencia territorial sobre los municipios de:

LA CAPILLA
TENZA

ARTICULO TERCERO.- En el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, crear la Unidad Judicial Municipal de Labranzagrande.

ARTICULO CUARTO.- La Unidad Judicial Municipal de Labranzagrande, Circuito Judicial de Sogamoso, con sede en el municipio de Labranzagrande, tendrá competencia territorial sobre los municipios de:

LABRANZAGRANDE
PISBA

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día cuatro (4) de junio de dos mil dos (2002)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1432 DE 2002
(Mayo 9)

“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No. 1296 de 2001.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo No. 1296 de octubre 30 de 2001, el cual quedará así:

“Cada uno de los magistrados del Tribunal Administrativo de Antioquia remitirá al nuevo despacho el doce por ciento (12%) de los procesos que, a la fecha de inicio de labores de este último, se encuentren en el respectivo despacho de origen.

La selección de los procesos objeto de remisión se hará en estricto orden cronológico de ingreso al Tribunal, del más reciente al más antiguo, y excluirá aquellos que, a la fecha de corte, se encuentren a despacho para fallo”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1435 de 2002
(Mayo 22)

“Por el cual se expide el reglamento interno del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 85 de la ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada Entidad Pública, de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno;

Que en desarrollo de la Constitución se expidió la Ley 87 de 1993, relativa a la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades públicas, que en su artículo 13 prevé que las entidades a las cuales se refiere la ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un comité de coordinación de control interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización;

Que en desarrollo de la ley 87 de 1993 la Sala Administrativa estableció el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, en los términos del Acuerdo 158 de 1996;

Que con el mismo alcance, esta Corporación, en el Acuerdo 039 de 1997, constituyó los Comités Seccionales de Coordinación de Control Interno.

Que corresponde a la Sala Administrativa expedir el reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y orientar el de los Comités Seccionales;

Que por lo anterior;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMACION DEL COMITE: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del nivel nacional estará conformado por:

- 1.- El Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- 2.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial.
- 3.- El Director de la Unidad de Auditoría, quien actuará con voz, pero sin voto.

Parágrafo 1°.- A las reuniones del Comité serán invitados los Directores de las Unidades de la Sala Administrativa y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en atención a la naturaleza de los temas que se proponga tratar, y las demás personas que estime conveniente invitar el Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 2°.- La asistencia de los Directores de las Unidades de la Sala Administrativa del Consejo

Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno es obligatoria. La inasistencia injustificada al mismo será causal de mala conducta, previo el agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 734 del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNCIONES: Corresponde al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno cumplir las siguientes funciones:

- A)- Asesorar en forma permanente a la Sala Administrativa en la fijación de planes, políticas, principios, metas, normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Control Interno, de conformidad con la Constitución, las leyes, los reglamentos y en especial las leyes 87 de 1993 y 270 de 1996.
- B)- Asesorar a la Sala Administrativa en la implementación de las medidas correctivas recomendadas y supervisar en forma permanente los mecanismos de control, información y capacitación.
- C)- Asesorar a la Sala Administrativa en el establecimiento y aplicación de políticas de administración del riesgo.
- D)- Asesorar a la Sala Administrativa en el diseño de formas e instrumentos para fomentar en toda la organización judicial la cultura del diálogo y la democratización de la Administración Judicial.
- E)- Fomentar la cultura de Control Interno para que contribuya al mejoramiento continuo de la entidad, con base en los planes, informes y recomendaciones de la Unidad de Auditoría.

- F)- Analizar y evaluar con propuestas de superación y mejoramiento los informes que, sobre Auditoría de Gestión u Operativa, Financiera, de Sistemas, de Programas y Proyectos, de Calidad del Servicio, presupuesta, y, demás propias de la Auditoría Integral, presente la Unidad de Auditoría.
- G)- Estudiar, revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación en todos los niveles que componen la Rama Judicial, al tenor del artículo 105 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.
- H)- Recomendar acciones tendientes a la adopción, adaptación y adecuado funcionamiento de los sistemas de información gerencial, estadístico, de planeación y de evaluación de procesos, así como la utilización de indicadores de gestión, generales y por áreas.
- I)- Efectuar el seguimiento de la ejecución de políticas y decisiones adoptadas en la Sala, por parte de las Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- J)- Velar por el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría.
- K)- Las demás que le asigne la Sala Administrativa, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- SECRETARIA: La secretaria del Comité estará a cargo de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura.

quien dispondrá lo necesario para el ejercicio de las funciones del presente artículo:

- 1.- Elaborar las actas de cada reunión y llevar los registros correspondientes.
- 2.- Convocar las reuniones del Comité, previa autorización del Vicepresidente.
- 3.- Elaborar el orden del día, según lo disponga la Vicepresidencia del Comité.
- 4.- Proyectar, para la Vicepresidencia, todos los documentos que deba expedir el Comité.
- 5.- Responder directamente por el archivo de las actas y por los documentos, muebles y equipos del Comité.
- 6.- Publicar y divulgar los estudios o informes que realice el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

ARTICULO CUARTO. - SESIONES. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se reunirá ordinariamente cada tres meses, previa convocatoria por escrito y extraordinariamente cuando así lo determine la Vicepresidencia.

PARAGRAFO 1.- Todas las decisiones del Comité serán adoptadas por la mayoría simple de votos. En caso de igualdad en la votación, el Auditor tendrá derecho de voto.

PARAGRAFO 2.- Las actuaciones del Comité se denominarán actas, conceptos o circulares, según su naturaleza o como lo recomiende la Vicepresidencia, al momento de adoptar la decisión.

ARTICULO QUINTO.- DE LOS COMITÉS SECCIONALES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: En cada una de las Seccionales habrá un Comité Seccional de Coordinación del Sistema de Control Interno, conformado por:

- 1.- El Vicepresidente de la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, quien lo presidirá.
- 2.- El Director Seccional de la Rama Judicial;
- 3.- El Jefe de la oficina Seccional de Auditoría quien actuará como secretario con voz, pero sin voto.
- 4.- El Jefe de la oficina Judicial de la Dirección Seccional

PARÁGRAFO 1.- Los Comités Seccionales se darán su propio reglamento y tendrán funciones similares a las que rigen en el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

PARÁGRAFO 2.- A las reuniones del Comité asistirán las personas que estime conveniente invitar el Vicepresidente.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura, deroga las disposiciones que le sean contrarias y modifica en lo pertinente el artículo 5 del Acuerdo No. 158 de 1998.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los veintidós (22) días del mes de mayo del dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presiente

ACUERDO No. 1437 DE 2002
(Mayo 29)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales dejada por la Doctora Beatriz Jaramillo Botero.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la vacante definitiva de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, dejada por la Doctora Beatriz Jaramillo Botero:

- 1 ARAMBURO RESTREPO JOSE LUIS
- 2 CHAVES ECHEVERRY ROBERTO
- 3 MENDEZ MENDOZA JESUS MARIA
- 4 TAMAYO TABARES FRANCISCO JAVIER
- 5 SARAZA NARANJO JAIME ALBERTO
- 6 ECHEVERRI BUENO RIGOBERTO

SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil dos (2002)

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta

ACUERDO No. 1438 DE 2002
(Mayo 29)

“Por medio del cual se determina la carga estándar para los Jueces de la República”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Determinar la carga estándar para los Jueces de la República, correspondiente al período transcurrido entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2001, así:

JUZGADO	CARGA ESTANDAR
Civil Municipal	976
Penal Municipal	1.139
Promiscuo Municipal	782
Civil del Circuito	939
Laboral	846
Familia1	.584
Menores	934
Penal del Circuito	773
Promiscuo de Familia	748
Promiscuo del Circuito	767

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil dos (2002).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta

ACUERDO No. 1439 DE 2002
(Mayo 29)

“Por el cual se precisan los despachos de los magistrados a trasladar de los Tribunales Superiores de Cúcuta y Pamplona, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca y se ratifican otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar que el despacho de magistrado a trasladar de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, es el ocupado por el doctor ALVARO VALDIVIESO REYES, con su correspondiente auxiliar judicial, según lo establecido en el Acuerdo No. 1035 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los despachos a trasladar del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, según lo establecido en el Acuerdo No. 1034 de 2001, son los siguientes:

- a. De la Sala Penal el ocupado por el doctor EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA, con su correspondiente auxiliar judicial.
- b. De la Sala Civil-Familia-Laboral el ocupado por la doctora NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARÓN, con su correspondiente auxiliar judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Los magistrados trasladados conocerán de los procesos que tienen a su cargo hasta el día 31 de mayo de 2002. A partir del día 4 de junio de 2002 dichos negocios serán objeto de nuevo reparto por la Presidencia del respectivo Tribunal Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día cuatro (4) de junio del año dos mil dos (2002)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidente